



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA NO. 042-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

Causa No. 042-2010

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 21 de septiembre de 2010, las 12h50.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos la copia certificada del Oficio No. 041-2010-SG-TCE de 13 de septiembre de 2010, suscrito por el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, así como la copia certificada del Memorando No. 101-2010-JM-TCE, suscrito por el Dr. Jorge Moreno Yanes, Juez del Tribunal Contencioso Electoral; y en tal virtud, se llama a integrar el Pleno al Ab. Douglas Quintero Tenorio, Juez Suplente de este Tribunal. Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los numerales segundo y tercero de la providencia de fecha 10 de septiembre de 2010, las 12h00, dictada dentro de la presente causa, este Tribunal de conformidad con lo previsto en el artículo 221 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo señalado en los artículos 70 numerales 2 y 5; 268 numeral 1 e inciso final; 269 numeral 12, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITE A TRÁMITE** el recurso ordinario de apelación interpuesto por la señora Nancy del Rosario Morocho de la O, en contra de la resolución PLE-CNE-2-18-8-2010 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral y en consecuencia dispone: **PRIMERO.-** Señálase para el día **jueves 30 de septiembre de 2010** a las **11h00**, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento a realizarse en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, de la ciudad de Quito. La recurrente antes de realizarse la audiencia, podrá anunciar las pruebas de descargo que estime pertinentes, sin perjuicio de presentarlas en la diligencia señalada. La audiencia se sustanciará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 249 a 259 del Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** En virtud de que la recurrente no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero de la providencia dictada el 10 de septiembre de 2010, las 12h00, este Tribunal para garantizar el derecho a la defensa, sin perjuicio de que la recurrente cuente con su abogado particular, designa al Ab. Andrés Sánchez López, como defensor público de la ciudadana Nancy del Rosario Morocho de la O. Al defensor público designado, se lo notificará en sus oficinas ubicadas en las calles Plácido Caamaño N25-82 y Colón, así como en el correo electrónico asslqg@hotmail.com, y a través de los números telefónicos 3237524-084696876. Por Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio al Director de la Unidad Transitoria de Gestión de la Defensoría Pública, para los fines pertinentes. **TERCERO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** F). Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA TCE**; Dra. Ximena Endara Osejo, **VICEPRESIDENTA TCE**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ SUPLENTE TCE.**

Lo que comunico para los fines de Ley.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL TCE